



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE ECONOMIA

**CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y VINCULACIÓN,
SEMINARIO DE TITULACIÓN EN ECONOMIA INTERNACIONAL**

**“EL CAPITULO X DEL TLCAN, COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO, EFECTOS
EN LAMICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”**

E N S A Y O

QUE PRESENTA:

DAVID ROMERO TALAMANTES

PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN ECONOMIA



MEXICO D.F.

JULIO 2011



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la memoria de mis Padres con cariño.

A la memoria de mis suegros con mucho afecto.

A Elvira, compañera de media vida y guía en el sendero del amor que fructifico en tres hermosos hijos que han significado la razón de mi existir.

A mi hijo David todo el agradecimiento por hacerme participe de esa hermosa familia conformada por su esposa Laura y sus hijos Mateo y Camila.

A mi hija Jessica por todas las satisfacciones que me ha brindado en el ámbito cultural y deportivo, y sobre todo, por esos gratos momentos vividos con El Erick.

A mis nietos Mateo y Camila que aun sin haberlo expresado significaron el motor principal para que realizara este proyecto.

A Rosy, eterna promotora de este trabajo, gracias.

A mis hermanos Rosario y Eva Angelina con respeto y cariño.

En especial un reconocimiento y agradecimiento a mi hija Mago por todo el apoyo técnico, sin él no hubiera sido posible la culminación de este trabajo.

A mis maestros de Seminario por la acertada asesoría incondicional brindada para la realización de este trabajo.

EL CAPITULO X DEL TLCAN, COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO

EFFECTOS EN LA PEQUEÑA Y MEDIANDA EMPRESA.

Introducción.	3 - 5
1.- Los acuerdos de libre comercio.	6 - 10
1.1.-El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).	11 - 15
1.2.-El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).	16 - 21
1.2.1- El Capitulo X del TLCAN. Compras del Sector Público, su ámbito de aplicación.	22 - 25
2.- Orden Jurídico.	26
2.1.-Reglamentación jurídica.	27 - 28
2.2.-Reformas legislativas en materia de compras del Sector Público como resultado de la entrada en vigor del TLCAN.	29 - 33
2.3.-Acuerdos normativos tendientes a promover una mayor participación de la Pequeña y Mediana Empresa.	34 - 37
3.- Políticas del Gobierno Federal en apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.	38
3.1- Procedimientos de Compras en la Administración Pública Federal.	38 - 44
3.2- Programas del Gobierno Federal para la micro, pequeña y mediana empresa.	45 - 50
3.3.- Impacto de los programas del Gobierno Federal en la micro, pequeña y mediana empresa.	51 - 55
Conclusiones	56 - 60
Bibliografía	61 - 62

Introducción.

Desde principios del s.XIX hasta la época actual la economía mexicana ha transitado por tres modelos económicos, el primario en donde se le da prioridad a la exportación de productos agrícolas, que comprende de 1900 a 1930; el de industrialización por sustitución de importaciones que abarca 1940 a 1980 y el de economía de mercado y abierta que inicio en la década de los noventa con la incorporación de México al Tratado de Libre Comercio de América Norte, considerado como el bloque comercial mas importante del mundo.

México inicia formalmente la apertura comercial con la adhesión en el año de 1986 al Acuerdo General Sobre Aranceles y Comercio (GATT), una década después entra de lleno al mundo globalizado al iniciar operaciones el Tratado de Libre de Comercio de América del Norte, integrado por Estados Unidos México y Canadá.

Este tratado comprende negociaciones para la practica del libre comercio entre los tres Países que lo integran, temas relacionados con actividades productivas que comprenden la industria textil, automotriz, la agricultura, el transporte, los servicios, etc., dentro de estas negociaciones están comprendidas las compras que realizan los Gobiernos que forman parte de este tratado.

Por lo anterior, se ha considerado que el presupuesto que destinan los Gobiernos a fin de satisfacer sus necesidades es de mayor importancia, (1.1 billones de pesos que representa el 8 por ciento del Producto Interno Bruto para el caso de la Administración Publica del Gobierno Federal Mexicano), de

ahí que surge la inquietud de explorar los acuerdos tomados en el Capítulo que contempla el TLCAN en lo relativo a las Compras del Sector Público, en particular aquellas que se destinan a micro pequeña y mediana empresa.

En el desarrollo del presente estudio prestaremos especial atención al impacto que tiene en la actividad económica las compras del Sector Público y su participación en la micro, pequeña y mediana empresa, tema central del presente ensayo, que permitirá conocer en qué medida los recursos del Estado destinados a la compra de bienes, servicios y contratación de obra, cumplen con los propósitos establecidos en los programas del gobierno.

Se abordara la evolución del marco jurídico en materia de compras a partir de que en 1994 se adopta el sistema de compras bajo la cobertura del TLCAN, los procedimientos de licitación que tuvieron que alinearse y en algunos casos mejorarse.

Como punto de partida del presente ensayo se considera El Capítulo X del TLCAN, Compras del Sector Público, el documento en donde se comprometen los tres Países que lo integran, a implementar programas para que las compras de sus Gobiernos se destinen a las mipymes.

Esta premisa planteada se considera como una herramienta de políticas públicas, viable para el crecimiento económico y el bienestar de un núcleo importante de la población.

A partir de 1994 en que se incluye en el apartado que comprende las Compras del Sector Público, se tratará de seguir una ruta que nos muestre

los tiempos y las formas en los que el Gobierno Federal ha promovido programas de apoyo a las mipymes.

Con cifras disponibles se trata de cuantificar el impacto que han significado en las mipymes estos programas, mismos que han tenido una difusión muy amplia y que según el aparato burocrático arrojan resultados exitosos.

1.- Los acuerdos de libre comercio.

La política de comercio exterior adoptada por México después de la Segunda Guerra Mundial, se basó en la implementación de medidas tendientes al fomento de la industria nacional mediante el otorgamiento de subsidios, exenciones de impuestos, barreras arancelarias y cargas fiscales bajas, que permitieran al aparato productivo de nuestro país sustituir los bienes que se venían demandando del exterior, modelo que se le conoce como sustitución de importaciones.

Por una parte, este modelo permite avances en el desarrollo de nuestro país como resultado de la acción del Estado paternalista al subsidiar la producción nacional y poner barreras a la internacional y, por la otra, al no existir una competencia con los bienes producidos en economías externas no se tuvo ninguna motivación para mejorar los sistemas productivos, lo que propició que las empresas nacionales se volvieran ineficientes y comercializaran productos de baja calidad, con las consecuencias negativas para los consumidores del mercado interno.

En esas condiciones México transita durante un período que comprende de la década de los cuarenta hasta los ochenta, fueron los acontecimientos internacionales adversos y las crisis que se empezaron a presentar en nuestro país, las que propiciaron un agotamiento del aparato productivo, aunado a que la economía mundial se empezaba a globalizar, situación que exigía a todos los países actualizarse para poder competir a nivel internacional y así poder responder a las demandas de bienestar social de sus habitantes.

En estas condiciones el Gobierno de México se plantea el compromiso de revisar el sistema de economía cerrada que venía funcionando, con el propósito de sustituirlo por un modelo de una economía de mercado y abierto. Este compromiso fue formalizado mediante una carta de intención firmada el 10 de diciembre de 1982 con el Fondo Monetario Internacional; un año después (1983), se puede considerar como el inicio para que nuestro país entre en escena al comercio externo, empezando con la eliminación o sustitución de los gravámenes a las importaciones y exportaciones.

Por lo que respecta a la relación comercial con nuestro vecino del norte, en el año de 1986 se formaliza la carta de entendimiento comercial en donde nuestro país eliminaba subsidios y limitaba financiamientos preferenciales a las exportaciones.

En materia de comercio internacional el resto del mundo caminaba de la mano del único instrumento regulador de las operaciones bilaterales y multilaterales, El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), “integrado por 123 países, cuyo comercio representa el 90 por ciento del total mundial”^[1], al cual México se integro como miembro numero 92 en agosto de 1986 con el derecho a recibir el tratamiento especial y mas favorable por considerarlo un país en desarrollo, en la actualidad este acuerdo a tomado el nombre de Organización Mundial de Comercio (OMC).

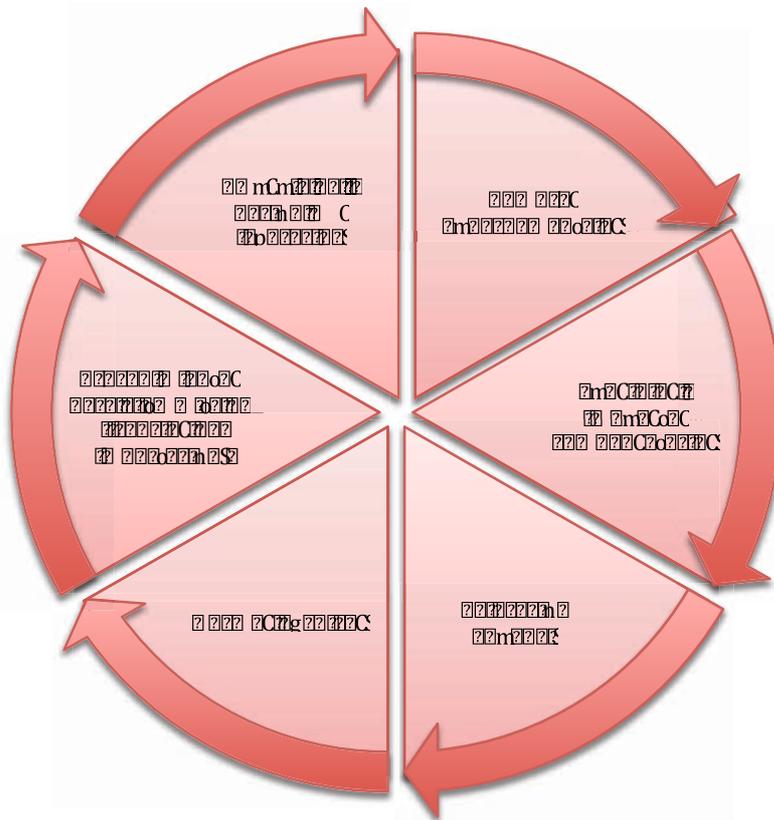
La forma de funcionar de este organismo (El GATT) es a través de los llamados Códigos de Conducta, que de alguna forma son acuerdos que se

^[1] Corrales Villarreal Lucinda, Las reformas legislativas para el libre comercio 1991-2001, Editorial Porrúa, tercera edición, México 2001, pp 14.

comprometen a observar los países partes de este instrumento. En la Gráfica Número 1 se muestran los más significativos.

Gráfica # 1

Códigos de Conducta contemplados en El Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio.



Fuente: Villarreal Corrales Lucinda, TLC Las Reformas Legislativas para el Libre Comercio, 1991-2001, Editorial Porrúa, México 2001, pp 16 y 17.

Para efectos del presente ensayo comentaremos que el apartado que se refiere a compras gubernamentales, establece las reglas a seguir para la concurrencia de las empresas que participen en las licitaciones que realizan los gobiernos y norma las condiciones para que tanto productores como proveedores nacionales y extranjeros reciban el mismo trato.

Cabe aclarar que no en todos los tratados se contempla incluir el tema de las compras del gobierno, México tiene firmados ocho tratados mediante los cuales esta obligado a realizar procedimientos de licitación sometiéndose a las medidas establecidas en esos documentos. A continuación se enumeran los países que contemplan un capítulo relativo a compras del gobierno.

Cuadro #1

Tratados suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del sector público

TLC de América del Norte México Estados Unidos y Canadá (TLCAN)
TLC México – Bolivia.
TLC México – Costa Rica.
TLC México – Nicaragua.
TLC Grupo de los tres: México, Colombia y Venezuela (G-3)
TLC México – Israel.
TLC México – Unión Europea (TLCUE)
TLC México – Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)

Fuente: Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos. (DOF 28.11.03)

La negociación de mayor importancia debido a la cercanía y los volúmenes de intercambio comercial, es El Tratado de libre comercio de América del norte (TLCAN), firmado por México, Estados Unidos y Canadá, del cual nos ocuparemos en el apartado 1.2 del presente ensayo.

1.1.- El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)

Mientras que la actividad económica en nuestro país se sustentaba en el proteccionismo del comercio como un instrumento de política para desarrollar la industria nacional a través de la sustitución de importaciones, (con las consecuencias que este modelo significaba para el mercado interno, el aparato productivo y el consumo nacional), en el resto del mundo, los países se estaban agrupando con el fin de formalizar acuerdos bilaterales y multilaterales, que permitieran el libre tránsito de mercancías entre las naciones buscando resultados que favorecieran la integración del comercio internacional. Esta actividad comercial que se desarrollaba en el mundo estaba regida por normas comerciales y concesiones arancelarias reguladas y supervisadas por un instrumento que se le denominó, Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, "General Agreement on Tariffs and Trade" (GATT, por sus siglas en inglés), cuya función principal consiste en establecer las condiciones para que los países miembros de este acuerdo realicen el intercambio comercial con ventajas para ambas partes.

Este acuerdo de comercio internacional fue precedido por la Organización Internacional de Comercio (OIC), concebida después de la Segunda Guerra Mundial como el tercer organismo internacional especializado de las Naciones Unidas en materia de comercio, (Antes se crearon el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, con la misión de regular las cuestiones monetarias y la movilización de capital, respectivamente) proyectado por los países que en esa época se consideraban como los de mayor potencial comercial en los que se encontraba a los Estados Unidos a la cabeza, seguidos por Bélgica,

Canadá, Francia, Holanda, Luxemburgo y Reino Unido, cuyo propósito principal era la de reordenar el comercio internacional con la instrumentación de un plan de regulación de la economía mundial que contemplaba la reducción de aranceles y la eliminación de barreras al comercio internacional, a fin de que estos mecanismos fomentaran la libre competencia y como consecuencia promovieran el crecimiento económico y el bienestar de las Naciones; no pudo concretarse como tal este organismo por el temor de los Estados Unidos a perder su hegemonía como potencia comercial, sin embargo, las pláticas continuaron hasta llegar a un entendimiento que se concretó en un documento formal el 30 de octubre de 1947, fecha en la que 23 países pertenecientes a las Naciones Unidas firman en Ginebra, Suiza, el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), considerado como un acuerdo multilateral que adoptó los principios básicos del Organismo Internacional de Comercio (OIC) en lo que se refiere a la no discriminación, reciprocidad y transparencia.

En su contenido el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio establece como principios fundamentales, la no discriminación comercial entre los países miembros (Nación más favorecida) y el uso del arancel aduanero como único medio de protección de las industrias nacionales. En el primer caso el mismo acuerdo permite a los países miembros apartarse de esta disposición para acordar con un bloque de países la conveniencia de crear uniones aduaneras y zonas de libre comercio, además de aplicar la "Clausula de Habilitación", es decir, la posibilidad de que se pueda acordar con bloques regionales o generales, la reducción o eliminación de las trabas a su comercio recíproco.

A fin de tener una concepción más amplia del contexto de este acuerdo, podemos decir que, el GATT, “es un acuerdo intergubernamental o tratado multilateral de comercio, es un conjunto de normas para facilitar el comercio internacional, es un foro de negociaciones comerciales para reducir o eliminar las barreras arancelarias (impuestos) y no arancelarias (licencias y cuotas) y un mecanismo para resolver diferencias comerciales entre países miembros”.^[2]

En los inicios de 1982 la economía Mexicana presentaba problemas serios en el rubro de Deuda Pública, la situación de nuestro país en materia de política comercial, aun sin estar integrado a un acuerdo comercial, iniciaba la eliminación de algunas barreras comerciales y participaba en las rondas que convocaban los países miembros del GATT.

En estas condiciones las autoridades encargadas de los temas económicos de nuestro país, empezaron a preocuparse por los temas de política comercial y en especial las relaciones comerciales con el resto del mundo, apostando a que una libre competencia en los mercados internacionales mejoraría las condiciones económicas de nuestro país, de esa forma, durante el gobierno de Miguel De La Madrid se considero oportuno integrarse al mundo globalizado mediante los mecanismos regulatorios ya existentes, por tal motivo, México se adhiere en agosto de 1986, a El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio formando parte como miembro número 92, en donde se señalaba que se trataba de un país en desarrollo por lo cual tendría un trato especial.

^[2] Villarreal Corrales Lucinda, Las reformas legislativas para el libre comercio 1991-2001, tercera ed., editorial Porrúa, México, 2001, pp. 14

Al integrarse nuestro país a un bloque de mercado en donde si bien es cierto existía la oportunidad de nuevos negocios, también lo es que esto exigía una mayor calificación de nuestras empresas y por lo tanto nuestros productos, bajo esa premisa, el reto se daba para el sector productivo en el sentido de modernizarse a fin de poder asimilar las practicas comerciales existentes, ya que la competencia estaba dada con reglas claras y en igualdad de circunstancias; de igual forma había que familiarizarse con la terminología propia del comercio internacional, tales como nación más favorecida, políticas no discriminatorias, y sobre todo estar preparados para las controversias que resultaran del comercio, ya que sus practicas se rigen por el derecho internacional y el campo para dirimir las es responsabilidad de los tribunales internacionales; en lo correspondiente a las empresas del Estado, el acuerdo fija las reglas a las que se sujetarán las compras y ventas de estos entes económicos, es decir, ya existen normas claras que obligan a estas empresas a que el ejercicio presupuestal destinado a la compra y venta de bienes, lo realicen con apego a procedimientos transparentes, pero sobre todo, para que las empresas y los productos de otros países tengan un trato no discriminatorio. En este tema, el marco jurídico vigente en esa época que funcionaba como regulador de los recursos públicos destinados por el Gobierno Mexicano a las compras de bienes y contratación de obra, se fundamentaba en el artículo 134 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que en el párrafo primero señala que “los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los

objetivos a los que estén destinados”^[3]. Para dar cumplimiento a este precepto en el texto del mismo artículo 134 indica que el procedimiento para la asignación de los contratos que realicen las entidades se llevaran a cabo a través de licitación pública mediante convocatoria pública. En capítulos subsecuentes ahondaremos sobre las reformas de este artículo, las Leyes secundarias, como resultado de la entrada de nuestro país al comercio internacional.

^[3] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados, Leyes Federales, pp.100

1.2.- El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

Con la adhesión de México al GATT nuestro comercio retoma las concesiones arancelarias que fueron acordadas por los países miembros, en virtud de que nuestra economía se consideraba en proceso de desarrollo, aprovecha esta condición para exigir la aplicación de lo que se establece en un apartado del acuerdo que se le conoce como cláusula de nación más favorecida, en la que se otorga un trato preferencial para los países que se encuentren en esa condición.

En el ámbito político Carlos Salinas de Gortari sustituye a Miguel de la Madrid, en esta etapa la economía Mexicana se encuentra lejos del modelo proteccionista y en forma significativa transita hacia el liberalismo económico, esto es que, el jefe del ejecutivo en turno continua con las políticas implementadas por su predecesor en lo que se refiere a los problemas de la Balanza de Pagos, en especial con la crisis de la deuda; pero fundamentalmente existe un gran interés para ubicar a México en el ámbito internacional mediante el impulso de políticas encaminadas al libre mercado, que posteriormente se le conoció como liberalismo social.

Para el logro de estos propósitos en el Plan Nacional de Desarrollo (1988-1994) se contempla la posibilidad de abrir mercados exteriores aprovechando la existencia de El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio que en ese momento estaba suscrito por 123 países que representan alrededor del 90 por ciento del comercio, en la actualidad ya son más de 150 países que representan el 97 por ciento del comercio mundial y otros 30 países están negociando su adhesión, (a partir de 1995 el GATT toma el

nombre de Organización Mundial de Comercio (OMC, con un proyecto mas ambicioso y una intervención mas activa en el comercio internacional). Podríamos señalar que en la intención del Plan Nacional de Desarrollo se gesta lo que posteriormente sería el acuerdo comercial de mayor importancia del mundo suscrito entre los países de México, Estados Unidos y Canadá.

La apertura comercial formal en México tiene sus orígenes en el año de 1986 cuando se adhiere oficialmente al GATT, acentuándose en el año de 1990 cuando inician las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y entrando de lleno a la liberalización comercial en el año de 1994 cuando entra en vigor el TLCAN.

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte también conocido como TLCAN, TLC o como NAFTA, por sus siglas en ingles, es un acuerdo para la práctica del libre comercio entre los países de México, Estados Unidos y Canadá, tiene como eje central la desgravación arancelaria, mediante el cual se plantea la eliminación progresiva de los aranceles sobre bienes originarios de acuerdo con una lista de desgravación, que es negociada a largo plazo, lapso de tiempo en que los países partes del tratado esperan obtener facilidades en la circulación transfronteriza de bienes y servicios, así como un aumento sustancial de las oportunidades de sus inversiones, de empleo, y mejores condiciones laborales. A continuación se especifica el Programa de Desgravación.

petroquímica básica (Cap. VI); sector agropecuario y medidas sanitarias y fitosanitarias (Cap. VII) y medidas de emergencia (Cap. VIII).

Tercera parte: Barreras técnicas al comercio. Está integrada por el capítulo IX relativo a las medidas relativas a la normalización.

Cuarta parte: Compras del sector público. Está integrada por el capítulo X, que se ocupa del tema enunciado. Más adelante nos ocuparemos a detalle del alcance de este tema ya que es el eje central del presente trabajo.

Quinta parte: Inversión, servicios y asuntos relacionados. Está integrado de los capítulos XI a XVI que se ocupan de los temas de inversión (Cap. XI); comercio transfronterizo de servicios (Cap. XII); Telecomunicaciones (Cap. XIII); servicios financieros (Cap. XIV); política en materia de competencia, monopolios y empresas del Estados (Cap. XV) y entrada temporal de personas de negocios (Cap. XVI).

Sexta parte: Propiedad intelectual. Está integrada por el capítulo XVII.

Séptima parte: Disposiciones administrativas e institucionales. Está integrada por los capítulos XVIII a XX, que se ocupan de la publicación, notificación y administración de leyes (Cap. XVIII); revisión y solución de controversias en materia de antidumping y cuotas compensatorias (Cap. XIX) y disposiciones institucionales y procedimientos para la solución de controversias (Cap. XX).

Parte Octava: Otras disposiciones. Está integrada por los capítulos XXI y XXII que se ocupan de las excepciones y las disposiciones finales, respectivamente.

Además de los temas antes descritos forman parte del tratado el Acuerdo de Cooperación Ambiental y el Acuerdo de Cooperación Laboral, encargadas de vigilar que los tres países partes mejoren el medio ambiente la vida y la salud y la difusión de las leyes en materia laboral, respectivamente.

Con la entrada en vigor del TLCAN (enero de 1994) México entra de lleno al mundo globalizado al pasar a formar uno de los bloques económicos más grandes del mundo por el volumen de comercio que realizan los tres Países Partes del acuerdo, sin embargo la gran diversidad de temas relacionados con todas las áreas de producción de bienes y servicios que comprende el tratado originan que se registren cambios estructurales significativos en sus políticas económicas, de esta forma en lo relativo a la inversión, tema desarrollado en el Capítulo XI del TLCAN, se eliminan barreras y se otorgan garantías a los inversionistas para la creación de nuevas empresas o la participación en las ya existentes, se excluyen de esta condición a las compras del Sector Público las cuales están reglamentadas por el Capítulo X y del cual hablaremos ampliamente en el siguiente apartado. En lo correspondiente a las empresas del Estado Mexicano se incrementó la participación de la iniciativa privada mediante un proceso de desincorporación, que de acuerdo a la justificación del Gobierno, se tomaba esta medida debido a la inoperancia de estas empresas y la necesidad de sanear las finanzas públicas del gobierno; en nuestra opinión a los políticos en turno les apremiaba mostrarse ante las miradas del mundo exterior como un país que se estaba modernizando de acuerdo a las directrices marcadas por las potencias mundiales. Como ejemplo de este proceso, en la empresa más importante del Estado, Petróleos Mexicanos que en el año de 1992

experimento una reestructura significativa que llevo consigo la creación de cuatro empresas; Pemex Exploración, Pemex Refinación, Petroquímica Básica y Petroquímica Secundaria; se observa que la decisión del Gobierno estaba encaminada a evadir la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos que prohíbe la enajenación de derechos sobre el subsuelo, todas las empresas se constituyeron en Sociedad Anónima con el propósito de que fuera viable su enajenación, en primer instancia se utilizo como experimento a la empresa Petroquímica Secundaria, privándola de recursos presupuestarios a fin de que arrojara resultados negativos y de esa forma justificar su desincorporación a la Administración Pública Federal, proyecto que no tuvo los resultados esperados debido a la escasa participación de interesados. De esta manera podemos intuir que los acuerdos entre países para la negociación de tratados, no impera únicamente el propósito de fomentar el comercio, sino que también hay intereses políticos ocultos.

1.2.1.-El Capítulo X del TLCAN. Compras del Sector Público y su ámbito de aplicación.

Los recursos económicos de que dispone el Estado Mexicano son amplios y se destinan a la satisfacción de sus necesidades y al cumplimiento de sus objetivos, para tal fin requiere de la participación de particulares, los cuales tienen activa participación mediante el suministro de bienes, la realización de obra pública o la prestación de servicios; esta interacción que se presenta en la actividad económica tiene su fundamento de regulación en el Artículo 134 Constitucional; este mandato supremo de nuestra Carta Magna indica que los recursos económicos deben usarse de forma transparente y eficientes a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública.

La aplicación de este artículo permaneció inamovible desde 1917 hasta 1982, en donde ya reformado tiene la intención de delimitar las actuaciones de los responsables de ejercer los recursos públicos por parte del Gobierno y de la participación de la empresa privada.

En renglones anteriores comentábamos que en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio se contempla el tema de las Compras Gubernamentales como uno de los muchos Códigos de Conducta suscritos por los países integrantes de este Acuerdo, sin embargo no se tiene conocimiento de que el Gobierno de nuestro País haya realizado operaciones bajo la cobertura de ese instrumento. Realmente fue a raíz de la entrada en vigor del TLCAN cuando las compras del sector público empiezan a sufrir cambios sustanciales en sus procesos de licitación, antes de este acuerdo ya existían tratados que contemplaban compras gubernamentales, sin embargo,

es con la entrada en vigor del TLCAN, cuando se empieza a modificar la legislación en materia de compras. Los Estados Unidos mexicanos han suscrito ocho tratados de libre comercio que contienen un capítulo o título de compras del sector público.

El tema correspondiente a las Compras^[5] del Sector Público está contenido en el Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, contempla las adquisiciones, la obra pública y los servicios que contraten los Gobiernos Federales y sus empresas, cuando el valor de estos rebase ciertos umbrales señalados en el tratado. Está integrado por cuatro apartados que comprenden los temas siguientes:

1. **Ámbito de aplicación y trato nacional**, se refiere al principio de trato nacional y no discriminación en materia de compras gubernamentales.
2. **Procedimientos de licitación**, comprende los procedimientos para celebrar licitación abierta, selectiva y restringida.
3. **Procedimientos de impugnación**, se aplica cuando se presenta una inconformidad en los procedimientos de licitación.
4. **Disposiciones generales**, establece ciertas excepciones en materia de armamento, seguridad y defensa nacional. En este apartado en el artículo 1021 se establece el compromiso para que a partir de la entrada en vigor del tratado, se integre un Comité de la Micro y Pequeña Empresa con representantes de cada una de las Partes con el propósito de promover oportunidades en compras del sector público para lo cual se fijan las siguientes prioridades:

^[5] De conformidad con las leyes en la materia este concepto se refiere a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, con o sin opción a compra, prestación de servicios en general, servicios relacionados con la obra pública y obra pública.

- 1) La identificación de oportunidades disponibles para el adiestramiento del personal de micro y pequeñas empresas en materia de procedimientos de compras del sector público.
- 1) La identificación de micro y pequeñas empresas interesadas en convertirse en socios comerciales de micro y pequeñas empresas en el territorio de otra Parte.
- 2) El desarrollo de bases de datos sobre micro y pequeñas empresas en territorio de cada Parte para ser utilizadas por entidades de otra Parte que deseen realizar compras a micro y pequeñas empresas.
- 3) La realización de consultas respecto a los factores que cada país utiliza para establecer sus criterios de elegibilidad para cualquier programa de micro y pequeña empresas.

Las entidades del Gobierno así como sus empresas que realicen procedimientos de licitación para la contratación de compras deberán sujetarse a lo estipulado en este capítulo, sin embargo, a cada País se le fijan un monto que se constituye en su reserva, la que puede ser permanente o transitoria. Estas reservas funcionan de forma tal que se pueden aprovechar para la realización de operaciones de compra fuera de la cobertura del tratado con el fin de apoyar a la empresa nacional; ese mismo propósito persigue la política comercial no arancelaria que exige a ciertos bienes un determinado grado de integración nacional. A partir del 1 de enero de 2003 la reserva permanente establecida por el TLCAN para México es de 1200 millones de dólares (anteriormente era de 1000 millones de dólares). En el caso de Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad, las dos empresas más importantes del gobierno y por consiguiente las que mayores

volúmenes de compras registran, tienen una reserva transitoria por montos anuales decrecientes que termino en 2002, a partir de 2003 inicia la participación de esos organismos en la reserva permanente con el resto de las dependencias y entidades.

De 2003 en adelante: cero por ciento, es decir, a partir de ese año estas empresas ya no cuentan con el mecanismo de reserva denominado reserva transitoria, en su lugar deben participar de las reservas permanentes con todas las dependencias y entidades.

2.- Orden Jurídico.

Con la entrada en vigor del TLCAN surgen nuevos compromisos económicos de nuestro país derivado de las negociaciones en los diversos temas acordados como son los del ramo automotriz, textil, agropecuario, compras del sector público etc., los cuales exigen un nuevo orden normativo que facilite la apertura comercial y brinde toda clase de garantías al inversionista extranjero y nacional, es así que nuestro marco jurídico se va adecuando a los objetivos del tratado aprobando nuevas leyes y reformando las ya existentes, en ese aspecto se observan modificaciones en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversas leyes secundarias relacionadas con diversas ramas productivas, en este apartado haremos referencia únicamente a las que regulan los procedimientos de compras por ser el tema de este ensayo.

2.1.- Reglamentación jurídica.

Al formalizar México un acuerdo comercial internacional se entiende que no existen barreras para que fluya el comercio entre los Países integrantes, y la inversión extranjera participe en casi todos los sectores de la actividad económica, ya sea el público o privado; en lo que se refiere al Tratado de Libre Comercio de América del norte entre México, Estados Unidos y Canadá, se presenta una situación única a nivel global ya que se trata del bloque comercial más grande del mundo, con una población de 442 millones de personas y un producto interno bruto combinado de 15.4 billones de dólares, lo que significa un cumulo de oportunidades para las economías de los países que lo integran.

Desde el punto de vista interno existe un marco legal para la formalidad de los tratados que tiene como fundamentación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 89 faculta al Presidente como única persona autorizada para celebrar tratados internacionales, y en su fracción I, artículo 76 al Senado de la Republica para que apruebe los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión; el artículo 133 establece que estos instrumentos serán valorados de la misma forma como son consideradas las leyes emanadas del Congreso de la Unión.

Ahora bien, en la constitución se contempla con claridad el trato formal que debe dársele a estos compromisos internacionales, sin embargo, en los años previos a la firma del TLCAN surge la necesidad de empezar a aterrizar un ordenamiento de leyes secundarias que estuvieran alineadas con los criterios

establecidos en el tratado y, que a su vez dieran certeza jurídica al inversionista nacional y extranjero, sobre todo el trato nacional y no discriminatorio, así como los lineamientos para la participación del gobierno^[6], es por eso que el principal impulsor de este tratado trilateral, Carlos Salinas De Gortari, el 2 de enero de 1992 promulga el decreto de Ley Sobre la celebración de Tratados, cuyo objeto principal es regular la celebración de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional, para el primer instrumento se tiene que la constitución delimita las responsabilidades del ejecutivo y el legislativo, por lo que respecta a los acuerdos interinstitucionales celebrados entre una dependencia u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, de conformidad con el artículo 7º de esta ley la autorización recae en la Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo que en principio se infiere que no son considerados tratados internacionales y por consiguiente al no tener plena autorización de los poderes ejecutivo y legislativo se corre el riesgo de comprometer al país.

^[6] Desde el año de 1991 se reforma la Constitución, se modifican y promulgan leyes relativas a diversos campos de la economía.

2.2.- Reformas legislativas en materia de compras del sector público como resultado de la entrada en vigor del TLCAN.

Uno de los grandes males que ha existido en todo Estado, entre otros, ha sido la corrupción administrativa que se presenta con más frecuencia en las aéreas encargadas de las adquisiciones y la obra pública, a fin de atacarlos la administración pública ha realizado grandes esfuerzos encaminados a crear un orden normativo que permita transparentar el uso de los recursos públicos, en el caso de México, se tiene desde los tiempos del Constituyente de 1917 la preocupación de agregar un artículo que contemple la regulación de todos los trabajos públicos, sometiéndolos a concurso para evitar los fraudes y favoritismos y de esa forma obtener beneficios para la nación. Esta propuesta fue aprobada otorgándole el numero 134 y su texto quedo de la siguiente forma: “Todos los contratos que el Gobierno tenga que celebrar para la ejecución de obras públicas, serán adjudicados en subasta, mediante convocatoria, y para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta pública.”

En estos primeros intentos de normar el ejercicio de los recursos económicos únicamente hace referencia a la obra pública, dejando sin regulación en lo que se refiere a las adquisiciones y los servicios, de igual forma la única manera de contratar se daba a través de subasta (concurso después y licitación en la normatividad vigente).

Tuvieron que transcurrir 52 años para que se registrara la primer reforma al artículo 134, es en el año de 1982 en la administración de Miguel De La Madrid, con su emblema de la renovación moral cuando se propone a la

Cámara de Senadores la primera reforma que se puede considerar de fondo, la cual señala que “nuestro pueblo exige con urgencia una renovación moral de la sociedad que ataque de raíz los daños de la corrupción en el bienestar de su convivencia social”.

En esta primera reformase observan cambios sustanciales con relación al texto original, en los procesos para la contratación se sustituye el termino subasta por el de licitación; se contempla a la Administración Pública Federal integrada por el Gobierno Federal y las empresas de participación estatal, así como al Gobierno del Distrito Federal; se señala que el ejercicio del Gasto Público debe realizarse con eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y se abre la posibilidad para celebrar licitaciones cerradas, cuando las condiciones no sean idóneas para hacerlo mediante licitación abierta. De esta condición se podría inferir que fue la base para los instrumentos regulatorios que hoy conocemos como Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

La tercera reforma de este artículo se lleva a cabo en 2006 derivado de la problemática que se presento en las elecciones presidenciales, y tiene que ver con el uso de los recursos públicos para la promoción personal de los servidores públicos, por ser un tema que no está relacionado con el presente ensayo únicamente se hace la referencia.

Las leyes que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones y de obra pública tuvieron sus antecedentes a partir de 1965 con la Leyes de Inspección de Contratos y Obra pública, cuyo propósito principal es el de

perfeccionar la administración pública mediante el mejoramiento de su control y vigilancia.

Como consecuencia de la reforma al artículo 134 Constitucional en 1982, el texto del mismo implicaba la necesidad de adecuar sus leyes secundarias a las nuevas regulaciones que tendrían que sujetarse los responsables del ejercicio de los recursos económicos del Estado; para darle cumplimiento a ese mandato se crea en 1984 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, en su contenido principal dispone que los contratos que se formalicen al amparo de esta Ley, se llevaran a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para presentar proposiciones solventes en sobre cerrado que se abriría públicamente, cabe aclarar que desde el año de 1980 la obra pública estaba regulada por la Ley de Obra Pública.

Con la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y la inclusión dentro de este, del apartado relacionado con las compras del sector público, resulta obligado que nuestro marco normativo en materia de compras, se alinee a lo establecido en el Capítulo X del TLCAN, el cual contempla como procedimientos de compra, la licitación abierta y la licitación cerrada (restringida y selectiva).

Se considero que en las nuevas contrataciones que llevaran a cabo las entidades del gobierno y sus empresas con la cobertura del TLCAN, resultaría complicado aplicar dos leyes por separado, la de adquisiciones y la de obra pública, por lo que se propuso reunir en un solo ordenamiento legal a los dos instrumentos, el de adquisiciones y el de obras. Con estos

argumentos se aprueba en el año de 1993 la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, teniendo por objeto la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles; la prestación de servicios de cualquier naturaleza, la obra pública y los servicios relacionados con la misma, que contraten los órganos de la administración pública federal centralizada y paraestatal; en su capitulo se contemplan los casos en que deben celebrarse licitaciones internacionales conforme a lo que señalan los tratados.

Las dos leyes fusionadas en una sola presentaron serias dificultades en la operación, ya que se trata de dos actividades distintas, es decir, la adquisición de bienes y servicios es completamente diferente a la de contratar obra, el personal encargado de realizar los procedimientos debe tener diferente especialidad, el que administra un proyecto de obra debe ser altamente calificado, y todavía más marcada la diferencia se presenta en las empresas que se dedican a suministrar bienes con las que se encargan de ejecutar obra.

Derivado de esta inoperancia que representaba el tener un solo instrumento regulatorio para dos actividades disímiles, se determina expedir dos leyes que sustituyan a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, dando paso a lo que hoy conocemos como Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el objeto de regular las acciones relativas a las adquisiciones, arrendamientos y servicios y las acciones relativas a las obras públicas de la

Administración Pública Federal, respectivamente, ambas leyes vigentes hasta el momento de escribir el presente ensayo.

Los instrumentos legales antes descritos contemplan en uno de sus artículos la emisión de reglas tendientes a que las dependencias y entidades en sus licitaciones contemplen programas para promover la participación de la micro, pequeñas y medianas empresas; la entidad responsable de dictar estas normas recae en la Secretaría de Economía; una de las medidas instrumentadas se dio a través del acuerdo que obliga a las dependencias y entidades de la Administración Pública a destinar cuando menos el cincuenta por ciento del valor de los contratos que otorguen a través de procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa (licitaciones cerradas), en forma complementaria se creó la Subsecretaria para la Pequeña y Mediana Empresa (SPyME) con el propósito de diseñar, fomentar y promover programas y herramientas que tengan como finalidad la creación, consolidación y desarrollo de la Micro, Pequeñas y Medianas empresas.

2.3.- Acuerdos normativos tendentes a promover una mayor participación de la Pequeña y Mediana Empresa.

En primer término en este apartado trataremos de ubicar a las unidades productivas que se le conocen como pequeña y mediana empresa, empezaremos diciendo que tienen ciertas características que las identifican con ese término, los indicadores mas significativos para medirlas son el número de personas que ocupan y los valores de producción, pero además podemos considerar como elementos que las definen como tal, sus sistemas administrativos y financieros. A este grupo se han agregado empresas más pequeñas que se le conoce como microempresas y que en su conjunto se integra un bloque conocido como mipymes.

En nuestro país el Gobierno Federal con el propósito de elevar a rango de ley la participación de estas empresas en el mercado interno, crea el 30 de diciembre de 2002, la Ley Para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con el objetivo de promover el desarrollo nacional a través del fomento de estas unidades productivas, cuya responsabilidad esta delegada a la Secretaria de Economía.

Para distinguir a las empresas que se encuentran en cada uno de los estratos que componen este conglomerado, la ley las estratifica de acuerdo al número de trabajadores en micro, pequeña y mediana, en el entendido de que las empresas que se encuentren fuera de esta clasificación se consideran como la gran empresa.

Cuadro #3

Estratificación por Número de Trabajadores			
Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicio
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

Fuente: Ley Para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.

Como una medida de apoyo para este grupo de empresa se establece en la ley de referencia que las entidades y empresas del Gobierno Federal realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a la mipymes de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, esto es, 10% en los primeros dos años a partir de la entrada en vigor, en los cuatro años posteriores alcanzar el 35 %.

Como complemento a estos apoyos en la Ley de Adquisiciones y de Obra Pública se contempla emitir reglas para que las dependencias y entidades en sus licitaciones, contemplen programas para promover la participación de la micro, pequeñas y medianas empresas; la entidad responsable de dictar estas normas recae en la Secretaría de Economía; una de las medidas instrumentadas se dio a través del acuerdo que obliga a las dependencias y entidades de la Administración Pública a destinar cuando menos el cincuenta por ciento del valor de los contratos que otorguen a través de procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa (licitaciones cerradas).

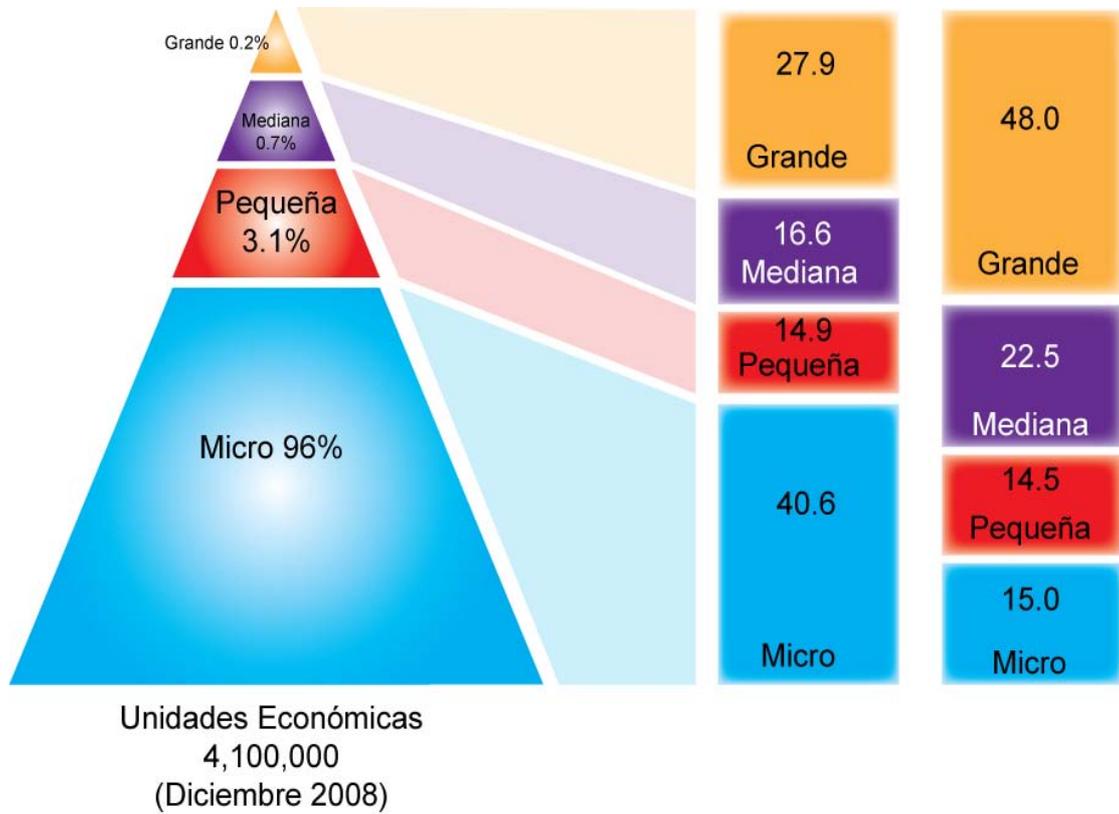
Considerando la contribución de las mipymes al crecimiento económico nacional, el Gobierno crea la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa (SPyME) con el propósito de diseñar, fomentar y promover programas y herramientas que tengan como finalidad la creación, consolidación y desarrollo de la Micro, Pequeñas y Medianas empresas.

Este conglomerado de empresas que integran a las mipymes cumple un importante papel en la economía de todos los países, los miembros de la OCDE suelen tener entre el 70 y el 90 por ciento de los empleados, en México de acuerdo a cifras de la Secretaría de Economía para el año de 2009 el total de empresas que integran este sector asciende a más de 5 millones, concentran el 78.9 por ciento del personal ocupado y genera el 52 por ciento del Producto Interno Bruto.

La estructura a nivel empresarial en México de acuerdo a cifras del 2008, se tiene que si consideramos al grupo de empresas que integran las micro en forma individual, concentran el 96 por ciento del total, generan el 40.6 por ciento del empleo y contribuyen con el 15.0 por ciento del Producto Interno Bruto, en contraparte las grandes empresa están constituidas por el 0.2 por ciento del total, generan el 27.9 por ciento del empleo y contribuyen con el 48.0 por ciento del Producto Interno Bruto.

Gráfica #3

Estructura Empresarial en México 2008



Fuente: Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa (SPYME),
http://www.cicr.com/docs/XVII-Congreso/Subsecretaria_para_la_Pequena_y_Mediana_Empresa.pdf

3.- Políticas del Gobierno Federal en apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.

3.1.- Procedimientos de Compras en la Administración Pública Federal.

Antes de entrar en materia sobre el tema que se pretende desarrollar en este apartado, se ha considerado importante definir el alcance que tiene el vocablo compras, ya que podría resultar que por si mismo no contemple en forma adecuada la operación que realiza el Estado con el propósito que le provean bienes, le presten servicios profesionales, arriende bienes o le ejecuten obra. Es precisamente en el Capítulo X del TLCAN, en donde se engloba a las actividades antes descritas en un solo concepto que se le conoce como "Compras del Sector Público".

Las actividades de compra son más bien aplicables al intercambio de bienes o servicios que realizan los particulares y están reguladas por las leyes mercantil o civil, las que realiza el gobierno al amparo del artículo 134 constitucional están claramente delimitadas por las siguientes leyes:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el ámbito de aplicación de esta ley, comprende las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios, en este caso el termino adquisiciones no corresponde con el termino de compras que es empleado en el TLCAN, sin embargo se considera que tiene una concepción más amplia y precisa, ya que el Estado adquiere bienes para un bien común.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; el ámbito de regulación de esta ley comprende la construcción, remodelación y

conservación de bienes inmuebles en poder del Estado, también comprenden los servicios relacionados con la obra, como son, estudios y proyectos previos a la ejecución de la obra.

Por otra parte, en paralelo a las modalidades establecidas por el TLCAN en lo que se refiere a compras del gobierno, en la legislación se observan reformas significativas que van acomodando nuestra normatividad a las reglas establecidas en el tratado, es así que en la evolución del artículo 134 Constitucional se vienen dando diversas acepciones en los procedimientos administrativos para la adjudicación de los contratos, la subasta, descrito en el texto de la constitución de 1917 para contratar obra pública, realmente es un término empleado para desincorporar bienes del dominio del Estado, otorgándolos al postor que ofrezca la puja económica más elevada, por lo tanto, su aplicación para la formalización de un contrato en donde se adquieren bienes o servicios de obra resulta inaplicable; el concurso, en donde participan un numero indeterminado de ofertantes seleccionando dentro de ellos al que ofrezca las mejores condiciones de calidad independientemente del precio, resulta poco transparente y eficaz; la licitación pública, procedimiento que reúne condiciones administrativas, técnicas y económicas que permiten elegir a la oferta que ofrezca las mejores condiciones para el Estados en cuanto a precio, oportunidad y calidad, este concepto esta mas en línea con el espíritu del artículo 134 constitucional al reunir los principios de concurrencia, igualdad, trato nacional, publicidad y transparencia que debe tener reglas claras para los que deseen participar. Aun teniendo cada concepto un propósito diferente, los tres cumplen un objetivo común que es la concurrencia de oferentes.

La regla general establecida en el artículo 134 de la Constitución Política ordena que los recursos económicos de que dispone el Estado, destinados a las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra, se llevarán a cabo a través de licitación pública, mediante convocatoria pública a fin de asegurarle las mejores condiciones, sin embargo, el mismo ordenamiento constitucional señala que cuando no sea idóneo este procedimiento, se puede optar por un procedimiento administrativo de licitación cerrada (invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa). En el TLCAN se contemplan tres procedimientos de licitación, a saber: abierta en donde todos los interesados pueden presentar ofertas; selectiva, cuando existe una relación de proveedores previamente seleccionados se invita a un determinado número para que presenten oferta; y restringida se presenta cuando una entidad se comunica individualmente con proveedores.

Los procedimientos para la adquisición de bienes pueden ser de carácter nacional o internacional, en el primer caso únicamente participan personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir o contratar sean producidos en el país y cuenten, por los menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, o bien, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente.

Para el caso de las contrataciones de arrendamientos y servicios, únicamente podrán realizarse mediante licitación nacional.

La Administración pública esta obligada a llevar a cabo los procedimientos de contratación mediante licitación internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio, cuando los volúmenes a contratar se encuentren por arriba de los umbrales.

Para la contratación de obra la licitación pública es de carácter nacional, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana; por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados; o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente. Se realiza una licitación internacional bajo la cobertura de tratados, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los mismos y en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que el nuestro tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, cuando los contratistas nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de los trabajos; cuando sea conveniente en términos de precio; cuando habiéndose realizado una de carácter nacional no se presente proposiciones o cuando los contratos sean financiados con créditos externos.

Para la determinación de celebrar una licitación internacional cuando el valor del contrato se encuentra por arriba de los umbrales, en el caso del TLCAN se tienen determinados los siguientes montos, dependiendo del tipo de contratación y del área responsable que llevara a cabo la licitación: (Cifras en dólares americanos)

Para las adquisiciones de bienes y servicios, todos los contratos arriba de 56,190.00 y 280,951.00 que realicen las dependencias y entidades,

respectivamente, deben celebrar una licitación pública internacional bajo la cobertura del TLCAN.

Para la contratación de obra pública los valores de los umbrales están determinados en 7,304,733.00 para las dependencias y 8,990,862.00 para las entidades.

Cuadro #4

Umbrales aplicables a los Capítulos de Compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos

(Dólares de los Estados Unidos de América)

Tratados de los Estados Unidos Mexicanos con:	Bienes y Servicios		Construcción	
	Dependencias	Entidades	Dependencias	Entidades
Nicaragua	52,729.30	263,646.70	6,854,814.30	8,436,694.50
Costa Rica	54,556.00	272,780.00	7,092,290.00	8,728,972.00
Bolivia	54,556.00	272,780.00	7,092,290.00	8,728,972.00
Colombia y Venezuela (G-3)	55,332.00	276,659.00	7,193,128.00	8,853,081.00
Estados Unidos y Canadá (TLCAN)	56,190.00	280,951.00	7,304,733.00	8,990,862.00
Israel	56,190.00	280,951.00	7,304,733.00	8,990,862.00
Unión Europea (TLCUE)	56,190.00	280,951.00	7,304,733.00	8,990,862.00
Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)	56,190.00	280,951.00	7,304,733.00	8,990,862.00

Fuente: Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos. (DOF 28.11.03)

Definidas las condiciones por las cuales se llevan a cabo licitaciones nacionales o internacionales, se considera importante hacer una breve descripción de los eventos que comprende este procedimiento.

Ya señalamos que la licitación pública es un procedimiento abierto, que inicia con la convocatoria pública en la que se describe la especificación de los bienes, los servicios o la obra que se va a contratar, este documento contiene las condiciones que deben cumplir quienes deseen participar, para este proceso existe un plazo perentorio en donde estarán a disposición de los interesados las bases que detallan los aspectos administrativos, técnicos y económicos a los que deben sujetarse los interesados en formar parte del proceso de licitación, el acto siguiente consiste en la apertura de ofertas tanto técnicas como económicas, se realiza su evaluación y de ser posible se emite el fallo, que puede ser adjudicatario cuando existe una oferta que reúne las condiciones previamente solicitadas, o desierto cuando ninguna cumple en su totalidad el requerimiento que se está licitando, se deja sin efectos el procedimiento dejando a la licitante en aptitud de volver a convocar para otorgar el contrato requerido.

El artículo 134 constitucional deja la posibilidad de celebrar licitaciones cerradas, cuando las condiciones no sean idóneas por existir situaciones que lo impidan ya sea por tratarse de montos menores, los cuales están cuantificados en los presupuestos de egresos de cada entidad, o por circunstancias de excepción, que conllevan a realizar procedimientos por invitación a cuando menos tres personas (licitación selectiva en el TLCAN) o adjudicación directa (invitación restringida en el TLCAN).

La invitación a cuando menos tres personas es un procedimiento administrativo para otorgar un contrato, y se encuentra tipificado en la ley de adquisiciones y la de obras públicas, en cada ente de la administración pública se cuantifica los rangos dentro del presupuesto de egresos de la federación que permiten celebrar este tipo de licitaciones. Su procedimiento es el mismo que se lleva a cabo en la licitación abierta, con la diferencia de que en esta no existe concurrencia de oferentes, pues la licitante es quien envía la invitación a quienes considera elegibles participar.

La adjudicación directa, también está justificada en los presupuestos de egresos de las entidades, con la diferencia de la anterior de que la cuantía asignada es de menor valor, la forma de invitar es a elección de la licitante y se puede realizar con una sola persona. Existe otro procedimiento que entra dentro de este rubro, cuando se presentan circunstancias especiales en las que solamente un proveedor puede cumplir con el contrato por ser patente de la marca y otras circunstancias contempladas en las leyes reglamentarias, en esta situación no importa el monto del contrato, pero si es fundamental elaborar un dictamen especial que justifica llevar a cabo el otorgamiento del contrato bajo este procedimiento.

3.2- Programas del Gobierno Federal para la micro, pequeña y mediana empresa.

En los acuerdos establecidos por las partes integrantes del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, dentro del capítulo correspondiente a las compras del sector público se le dedica un apartado especial al grupo de empresas que conforman lo que se conoce como micro y pequeña empresa dentro de los compromisos mas sobresalientes destaca el de la creación de un Comité con el objetivo principal de promover oportunidades de compras para este sector por parte de los países integrantes del tratado.

Derivado de lo anterior, en nuestro país se crea la Ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través de fomentar la creación de nuevas unidades productoras pertenecientes a este grupo y promover programas de apoyo para las que se encuentran operando.

La autoridad encargada de la aplicación de esta Ley es la Secretaría de Economía, dentro de otras responsabilidades se encuentra la de promover políticas que favorezcan este sector mediante instrumentos de financiamiento, capacitación y su participación en el mercado del sector público, a fin de que sus entidades y empresas en sus programas anuales de adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública, contemplen destinar a este grupo de empresas hasta un 35 por ciento de su presupuesto. Para darle seguimiento a estos programas la Ley establece la creación de un Consejo Nacional integrado por personal del

Gobierno Federal presidido por el Secretario de Economía, Banca de desarrollo y representantes de la Cámaras correspondientes.

Un apoyo complementario para las unidades económicas que conforman la mipymes, lo constituyen reservas negociadas en los tratados y la determinación del grado de integración nacional, estos mecanismos significa que los contratos que formalice el Gobierno bajo estos procedimientos se realicen fuera de la cobertura de los tratados, situación considerada por el Gobierno como una oportunidad para fomentar la participación de la empresa Nacional.

Las reservas pueden ser permanentes y transitorias, para la primera se fijo un monto de 1,000 millones de dólares durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre del año 2002, en el caso de la segunda aplica para las empresas de PEMEX y CFE, las cuales determinaran anualmente el monto de sus reserva transitoria de acuerdo a una formula predeterminada que ira decreciendo cada año y terminará en el año 2002. A partir del 1 de enero de 2003 el TLCAN establece una reserva permanente anual indexada de 1200 millones de dólares, para las empresas de PEMEX y CFE a partir de esa fecha ya no cuentan con el mecanismo de reserva transitoria, por lo que participaran de la reserva permanente.

Para la determinación del grado de integración nacional en los procedimientos de licitaciones de adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles, se exige que el producto ofertado deba ser producido en México y contendrá por lo menos, un grado de integración nacional de cincuenta por ciento. No son considerados bienes producidos en México, cuando el bien

extranjero sólo sea sometido a operaciones de empaque, embalaje, etiquetado, o una simple dilución de agua u otra sustancia que no altere las características del mismo, y los bienes sean extranjeros y solamente sean ensamblados o armados en nuestro país.

En lo que se refiere a las licitaciones nacionales de servicios y obras públicas, tratándose de personas morales, sólo se exigirá a los respectivos proveedores de servicios y contratistas el acreditamiento de la nacionalidad mexicana, mediante copia certificada de la escritura correspondiente en que conste que se constituyeron conforma a las leyes mexicanas.

Adicionalmente a las medidas de apoyo que pretende establecer el gobierno para el fortalecimiento de la pymes, están implementados dentro de la Secretaría de Economía, los siguientes instrumentos:

Comisión mixta para la promoción de las exportaciones (COMPEX), es un ente auxiliar del Ejecutivo Federal que se encarga de evaluar, proponer y concertar acciones entre los sectores público y privado de exportaciones de bienes y servicios, a fin de facilitar la colocación de sus productos en el mercado nacional e internacional.

Centros Pymexporta, es un programa con el propósito de que estas unidades productivas se beneficien de los acuerdos de libre comercio y se inserten de manera competitiva en el comercio mundial, brinda asistencia técnica, capacitación en ventas, mercadeo y distribución, contactos de negocio, asesoría aduanera y logística.

Desarrollo de intermediarios financieros especializados, es un programa que funciona a través del Fondo PYME, el cual se encarga de apoyar la constitución, el fortalecimiento y la consolidación de intermediarios financieros especializados (IFES) en MIPYMES, con el objetivo de que este sector tenga acceso a más y mejores productos de financiamiento adecuados a sus características y necesidades, dentro de estos intermediarios se encuentran las Uniones de Crédito, SOFOMES, SOFOLES Y Entidades de Fomento Estatales.

Empleo en zonas marginadas, consiste en apoyar el empleo y promover la instalación y operación de centros productivos en aquellas comunidades marginadas del país que reúnan las condiciones que permitan el desarrollo de empresas que representen fuentes permanentes de empleo, los apoyos que se otorgan se canalizan por medio de instituciones como el IMSS/INFONAVIT con la devolución de cuotas obrero patronales, Secretaria de Economía financiando la construcción de naves industriales, NAFIN con el otorgamiento de créditos, STPS Becas de capacitación mixta y SHCP con deducciones de inversiones realizadas.

Fideicomiso de proveedores de la industria petrolera, tiene como finalidad el desarrollo de proveedores y contratistas nacionales para la industria petrolera mediante mecanismos en los cuales participan organismos intermedios que realicen iniciativas de desarrollo a través de esquemas que permitan incrementar el grado del contenido nacional, los apoyos que se otorgan son, créditos, garantías de crédito, garantías bursátiles, garantías de desempeño para garantizar líneas de crédito para capital de trabajo, inversiones,

contragarantías para el otorgamiento de garantía a intermediarios financiero, aportaciones de capital, créditos subordinados y créditos convertibles.

Empresas integradoras, es una forma de organización que tiene por objeto social prestar servicios especializados a sus socios, sean éstos personas físicas o morales de escala micro, pequeña y mediana.

Fondo Pyme, este fondo fue creado en 2004 con la finalidad de otorgar apoyos destinados a promover el desarrollo económico nacional, a través del fomento a la creación de micro, pequeña y mediana empresas con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social.

Los temas que tienen que ver con las mipymes se ha convertido en moda a nivel internacional, los gobiernos lo han tomado como un buen pretexto para la proyección de sus políticos, debido a ello en México el Gobierno Federal emprende un programa conocido como “compras de gobierno” cuyo principal objetivo es la de priorizar los recursos que se destinan a este rubro sean canalizados a las mipymes, para darle seguimiento a este programa el Ejecutivo emitió el 15 de enero de 2009 el acuerdo para la creación de la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, estableciendo como principal compromiso que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán, durante su primer año de aplicación, la meta de contratar el 20 por ciento de sus adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios a mipymes, cifra que debía aumentar gradualmente durante cada ejercicio fiscal, hasta alcanzar el 35 por ciento. Como se puede observar el Gobierno

de México implementa medidas tangibles a los acuerdos establecidos desde 1994 el TLCAN, hasta el año 2009.

La viabilidad de este programa se fundamenta en proporcionar información relativa a los procedimientos de licitación que realizan las unidades compradores del Gobierno Federal, capacitación para tener acceso a este mercado, difusión del sistema de compras a través de medios electrónicos y la promoción de los instrumentos financieros.

3.3 Impacto de los programas del Gobierno Federal en la micro, pequeña y mediana empresa.

El Gobierno Federal como parte importante de la actividad económica de nuestro país, es el que destina la mayor cantidad de recursos a la adquisición de bienes, contratación de arrendamientos, servicios y obra pública, de acuerdo con información del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (compranet), cada año se efectúan alrededor de un millón de operaciones, en las cuales intervienen un promedio de 3,500 unidades compradoras de las dependencias y entidades de la administración pública federal y cerca de 70,000 empresas proveedoras y contratistas a las cuales se les fincan pedidos o contratos por un valor de 970 mil millones de pesos.

Debido a ello, el Gobierno ha instrumentado programas encaminados para que el grupo de empresas pertenecientes a las mipymes se beneficien con los recursos que ejercen las unidades compradoras de la Administración Pública Federal, considerando a la vez la importancia que representa este sector en la participación del producto interno bruto, la creación de empleos y la consolidación de la clase media que permite ampliar el mercado interno; a manera de ubicar la importancia que representa este sector en el ámbito internacional y sus efectos directos en el crecimiento de la economía de los países, consideremos la relación que existe entre el número de empresas que pertenecen a este grupo y su producto nacional bruto per cápita, en donde tenemos que entre mas elevado es este, el numero de empresas se incrementa. En México existen 40 mipymes por cada 1,000 habitantes, en países desarrollados esta razón es de 50 o más por cada 1,000 habitantes.

De acuerdo con cifras de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa (SPYME) en los años de 2010 y 2011 se autorizó un presupuesto para el Fondo Pyme de 5,472 y 6,843 millones de pesos respectivamente, destinados al programa de garantías y para proyectos estratégicos; para tener un marco de referencia con relación a los apoyos que está recibiendo este sector en algunos países del mundo, se tiene que en Chile se le destinan 150 millones de dólares, en Rusia 1,395 millones de dólares, en Japón 4,000 millones de dólares, en Corea del Sur 10,000 millones de dólares y en Estados Unidos 11,793 millones de dólares, en este contexto los apoyos que otorga el Gobierno Mexicano comparado con nuestro vecino comercial representa un raquítico 3.3 por ciento.

En lo que se refiere a la participación de la mipyme en las compras del Gobierno, se observa que el año de 2009 con 980,000 millones de pesos destinados por el Gobierno para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obra, se beneficiaron las mipymes con contratos por un valor de 17,660 millones de pesos, en términos porcentuales apenas corresponde el 1 por ciento del total, para el año 2010 con 1,100,000 millones de pesos y 61,935 millones de pesos para mipymes significa que la participación fue de aproximadamente de un 5 por ciento.

En lo que respecta a los contratos que fueron fincados a las mipymes en el año 2009 y 2010 con 9,210 y 47,003 contratos, respectivamente, y si consideramos que para el año 2009 la Secretaría de Economía tiene registradas empresas que pertenecen a este grupo en un total de 5,144.056, la participación de este sector no alcanza ni el 1 por ciento.

Cuadro #5

Participación de la mipyme en las compras del gobierno

(Cifras en millones de pesos)

Año	Adquisiciones Obras y Servicios	Mipymes		Empresas Mipymes
		Adquisiciones Obras y Servicios	Contratos a Empresas Mipymes	
2009	980,000	17,660	9,210	5,144,056
2010	1,100,000	61,935	47,003	

Fuente: Elaboración propia con información de la subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y la Secretaría de la Función Pública.

Con estas cifras podemos aseverar que los programas implementados por el Gobierno Federal para la participación de las mipymes al mercado de compras del Sector Público, no ha tenido los resultados que presume el Gobierno.

Al respecto, el ejecutivo recibe constantes quejas de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, en el sentido de que a las mipymes se le inhibe la entrada en muchos de los casos en dependencias del gobierno, porque consideran que no son capaces de cumplir con los pedidos que se les finquen, aunado a lo anterior las entidades no cumplen con los porcentajes que les fija la normatividad, como ejemplo señala que Petróleos Mexicanos, considerada la entidad compradora mas importante, reporto en el año de 2008 contratos por concepto de adquisición de bienes, servicios y obra

pública por un valor de 5 mil 500 millones de pesos, que representa un 3 por ciento de lo ofrecido por el gobierno.

Para tener una idea de los porcentajes de participación de las pymes en el contexto internacional, se han considerado los indicadores que resultan de un estudio elaborado por el Observatorio de Competitividad de las Cadenas de Valor en México, en donde el Gobierno de Estados Unidos le compra a este sector un 23 % a nivel federal y 34 % lo que ellos conocen como “General Service Administration”, que vienen siendo el Departamento de Educación, el de justicia la Agencia internacional de Desarrollo etc., en Australia el 37 %, la Unión Europea el 42 % y Canadá el 43 %. La participación importante que se refleja en los porcentajes de participación de estas empresas, es resultados de programas realmente tangibles que implementan estos países, como muestra de nueva cuenta nos remitimos a nuestro vecino del norte, en donde se implementan programas específicos para apoyar este sector, en las compras del gobierno se da por obligación que el 23 % de los contratos se finquen a pymes, 5 % a negocios pequeños en desventaja, 5 % a pymes con mujeres propietarias, 3 % a pymes ubicadas en zonas marginadas y 3 % a pymes con dueños veteranos discapacitados.

Un indicador sintomático del estado que guarda nuestra economía después de 17 años inmersos en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, son los indicadores de los tres países que integran este bloque económico, los cuales se dieron a conocer en la reunión anual de la Comisión de Comercio Exterior.

En el tema de competitividad pese a los estragos de la recesión, Estados Unidos y Canadá han mantenido el paso ubicándose en los lugares 2 y 9 respectivamente, no se presenta esta tendencia en el caso de México que se encontraba en el lugar 42 en el año 2000 cayendo hasta el lugar número 60 en la actualidad.

En materia de exportaciones los tres países mantienen descensos similares; Estados Unidos del lugar número uno en 2000 paso al tres en 2010, Canadá del ocho al diez y México del 13 al 15, con un indicador adicional que refleja la composición de las ventas al exterior las cuales están conformadas con el 58.67 % de maquila con una incorporación de valor agregado de sólo 9.88%, 13.44 % del petróleo, 6.85 % de productos agroindustriales, 0.66 % de productos de la industria extractiva.

Por lo que se refiere a inversión extranjera directa Estados Unidos se ha mantenido desde hace una década en el primer lugar, Canadá ha pasado del seis al 18 y México del 15 al 25.

La importancia que registran estos tres países en la participación del PIB mundial es de 28.41%, de los cuales le corresponden el 24.59 % a los Estados Unidos, el 2.31 % a Canadá y a México solamente el 1.51 %.

Conclusiones.

Si bien es cierto que los tratados comerciales tienen como finalidad el que se beneficien los Países que lo integran y por consiguiente su población, en el caso del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el tamaño de las economías es abismal, principalmente con el vecino del norte; en lo particular lo relacionado con el apartado que se refiere a las Compras del Gobierno esta diseñado para un tamaño de empresa estratificada dentro del rango de las grandes y medianas, lo que significa que este acuerdo no fue diseñado para la micro y pequeña empresa, considerando que los umbrales se encuentran en un rango de 56 mil a 280 mil dólares para la adquisición de bienes y servicios y de 7 a 8 millones de dólares para la contratación de obra pública.

El Capítulo X del TLCAN, contempla el compromiso para instrumentar política que favorezcan la participación del grupo de empresas clasificadas como micro, pequeña y mediana, en las compras que realicen los gobiernos que integran este bloque comercial, sin embargo el verdadero propósito consistía en dejar la impresión ante la opinión de los países concurrentes, que las negociaciones de este bloque comercial no estaban encaminadas únicamente a beneficiar a la gran empresa; la realidad en el caso Mexicano nos hace pensar lo contrario, veamos, desde el año de 1994 se establecen las condiciones para que el Gobierno Federal implemente los programas de apoyo a este sector, sin embargo tuvieron que transcurrir ocho años para que los políticos en turno reglamentaran este compromiso (30 de diciembre de 2002), con la promulgación de la Ley Para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en ella se establece que en una

forma gradual se le permita la participación de estas empresas en las compras del gobierno hasta alcanzar el 35 por ciento, las medidas del gobierno se dan en forma paulatina en diferentes apoyos que no registran cambios significativos, se puede considerar que el cumplimiento del ejecutivo a estos compromisos se formalizan el 15 de enero de 2009, fecha en que se acuerda la creación de la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con el compromiso de instrumentar los porcentajes de las compras del gobierno que se destinaran a este sector, los resultados han sido insignificante como los señalamos en el presente ensayo.

El Gobierno de México con 49 acuerdos bilaterales formalizados es el País que aparece en el ámbito internacional como el más activo en este tipo de negociaciones, de ese total ocho contemplan el tema de las compras gubernamentales.

En ese contexto, si consideramos la magnitud del mercado que representan esos Países con los que se tiene regulado la parte correspondiente a las compras del gobierno, sería interesante instrumentar un programa de apoyo a la pequeña y mediana empresa que contemple tres zonas estratégicas:

La que represente al mayor volumen de comercio se encuentra en el acuerdo trilateral entre México, Estados Unidos y Canadá, a su vez es la que representa un alto grado de competencia, por tal motivo, sería de gran oportunidad para la empresa nacional el que nuestro Gobierno fijara posiciones en las cumbres de negociación, en el sentido de incrementar los

montos de las reservas a fin de que estos signifiquen oportunidad de negocios.

Estrategia diferente significaría el bloque que comprende el grupo de los tres, comprendido por México, Colombia y Venezuela, y el comprendido por Bolivia, Costa Rica y Nicaragua. Esta relación comercial puede considerarse más competitiva, por tal razón sería importante implementar un programa enfocado a brindar asesoría específica a la pequeña y mediana empresa, a fin de que puedan incursionar en los negocios de esos Países.

En un plan mas ambicioso se contempla la zona de la Unión Europea, que en términos de comercio tendríamos desventajas comparativas, pero debido a la dinámica que ofrece la globalización se considera una alternativa de negocios que se debería de considerar en las políticas de comercio del Gobierno Mexicano.

Como resultado de la norma que reglamenta las compras del sector público en el TLCAN, las Leyes Federales en materia de adquisiciones y obra pública han experimentado reformas que en algunos casos son más claras y específicas que las contenidas en el tratado; por ejemplo, el tratado señala dos procedimientos para licitar, el abierto y el cerrado, sin aclarar bajo que circunstancias se opta por llevar a cabo un procedimiento cerrado. En nuestra legislación federal esta claramente definido que, cuando las condiciones no sean idóneas ya sea por que resulte costoso para el estado o los presupuestos de egresos así lo permitan, se pueden realizar procedimientos de licitación cerrados por invitación a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas, es decir, de inicio es la normatividad interna la que

define el tipo de procedimiento a seguir, ya sea que se trate de una adquisición de un bien, contratación de un arrendamiento o la ejecución de una obra.

El apartado que comprende compras del sector público en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, está diseñado para que las empresas pertenecientes a los tres países que lo integran amplíen las oportunidades de negocios en los procedimientos de licitaciones que celebren cada una de las partes, en el caso de México, la gran empresa no encuentra dificultades para participar en los negocios de los tres países, ya que se trata de empresas multinacionales que tienen sus filiales en todo el mundo, la problemática se presenta con el grupo perteneciente a la micro y pequeña empresa, que regularmente gira su actividad en torno al mercado interno por lo que su cultura no le permite competir en el mercado internacional encontrando dificultades para identificar las oportunidades de negocios, aunado a la problemática para la obtención de representación en el extranjero. Sería de gran utilidad para este grupo de empresas que el Gobierno Federal instrumentara un programa exclusivamente encaminado a capacitarlas para que conjuntamente la Secretaría de Economía y los órganos de representación en el extranjero, asesoren a este grupo de empresas para que participen en el mercado a nivel internacional, considerando que los avances tecnológicos ya contemplan la posibilidad de negocios a través de medios electrónicos. Por otra parte sería recomendable revisar el programa de compras del gobierno en lo que se refiere al ámbito de aplicación, es decir, el programa contempla a las micro, pequeñas y medianas para que sean beneficiadas con las contrataciones del gobierno, sería de mayor impacto

implementar un programa que contemple al grupo de micro y pequeñas para que participen en forma más directa a los contratos de montos menores, con instrumentos de pagos oportunos.

Una desventaja para nuestro País representa las compras en materia de medicina y fármacos entre Estados Unidos y México, las compras de estos productos por medio de las Instituciones de salud, representan para el gobierno de México grandes volúmenes que regularmente son suministrados por Transnacionales, mientras que para los Estados Unidos con un sistema basado en el seguro privado no adquiere estos productos, los cuales son demandados directamente por los ciudadanos, situación que representa desventajas para nuestro País que obliga a la revisión de este tema.

Bibliografía:

- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 28.II.03).
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio, (D.O.F. 28.II.03).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, serie textos jurídicos, Colección Popular Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1990.
- Kessel Georgina, Lo negociado del TLC, Un análisis económico sobre el impacto sectorial del tratado trilateral del libre comercio, ITAM, México, 1993.
- Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Ortiz Ahlf Loretta, Aspectos jurídicos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y sus acuerdos paralelos, México, Editorial Themis, 1998.
- Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
- Twomey Michael J., Las corporaciones multinacionales y el tratado de libre comercio de América del norte, Fondo de cultura económica, México, 1996.

- Villarreal Corrales Lucinda, TLC Las Reformas Legislativas Para El Libre Comercio 1921-2001, Porrúa, México, 2001.
- Witker Jorge, Derecho de la competencia económica en el TLCAN, México, 2003, Editorial, Porrúa, UNAM.